

TEMA: PADRÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON COLABORADORES

A través de la RG 5599, ARCA ha **implementado el Padrón de Trabajadores Independientes con Colaboradores (PADIC)**, en el que podrán inscribirse los emprendimientos que se adhieran al nuevo régimen especial unificado establecido por la Ley 27.742, conocida como "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos".

Este nuevo régimen **contempla un vínculo laboral autónomo, sin dependencia entre las partes ni con los contratantes de servicios u obras, limitado a un máximo de tres colaboradores.**

La resolución establece que los colaboradores independientes podrán realizar actividades de manera concurrente, manteniendo la libertad de celebrar contratos de colaboración, trabajo o provisión de servicios con otros contratantes.

Registro y Procedimiento

Para inscribirse, los trabajadores independientes deberán registrar a los colaboradores en el PADIC **antes del inicio de la prestación de tareas**, a través del sitio web del organismo, utilizando la opción "**Agregar emprendimientos**".

El proceso requiere cargar los siguientes datos:

- Nombre de fantasía del emprendimiento.
- Fecha de inicio y finalización.
- Domicilio.
- Actividad.
- CUIT de los colaboradores.

Una vez que los datos sean ingresados, tanto los trabajadores independientes como sus colaboradores recibirán una notificación en su **Domicilio Fiscal Electrónico**. Los colaboradores tendrán un plazo de **72 horas** para confirmar o rechazar su participación en el emprendimiento, y realizar la declaración jurada correspondiente sobre el carácter independiente de la relación.

Rescisión del Vínculo

Tanto los trabajadores independientes como los colaboradores podrán rescindir el vínculo de colaboración en cualquier momento, ingresando al PADIC.

Requisitos

Para poder adherirse al PADIC, tanto los trabajadores independientes y como sus colaboradores deben encontrarse inscriptos en el **régimen general de impuestos** y de **recursos de la seguridad social** como trabajadores autónomos o estar adheridos al **Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo)**.

Es importante destacar que los trabajadores independientes deben ser **personas humanas** (no sociedades) y podrán contar con un sistema de cobertura para **accidentes personales** (no bajo el régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo-ART).

Jurisprudencia relevante

Es importante tener en cuenta que a la fecha de redacción del presente documento aun no existe jurisprudencia judicial o administrativa que se haya expedido sobre conflictos en el marco de relaciones contractuales bajo esta modalidad.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o para asistirlo en el proceso de inscripción.

CONSULTORA MARTURET & ASOC.